

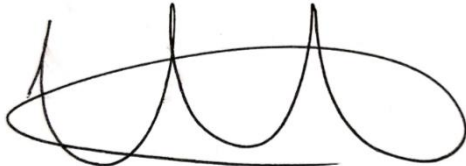
SEÑOR
JUEZ SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 2023-00245
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: MEJIA OROZCO RUBEN EMILIO
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de AECSA S.A, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
TITULAR	MEJIA OROZCO RUBEN EMILIO					CAPITAL ACELERADO	\$ 30,219,261.00
CÉDULA	12645688						
OBLIGACIÓN	00130316005000299320					FECHA DE LIQUIDACIÓN	26/04/2023
DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
29/01/2023	31/01/2023	43.2600%	3.0411%	3.0411%	2	\$ 30,219,261	\$ 61,266
01/02/2023	28/02/2023	45.2700%	3.1608%	3.1608%	30	\$ 30,219,261	\$ 955,168
01/03/2023	31/03/2023	46.2600%	3.2192%	3.2192%	30	\$ 30,219,261	\$ 972,817
01/04/2023	26/04/2023	47.0850%	3.2676%	3.2676%	26	\$ 30,219,261	\$ 855,782
TOTAL INTERES MORATORIO							\$ 2,845,032
SALDO INTERÉS DE MORA:			\$ 2,845,032.45				
SALDO CAPITAL:			\$ 30,219,261.00				
TOTAL LIQUIDACIÓN:			\$ 33,064,293.45				

Del Señor Juez, Atentamente



CAROLINA CORONADO ALDANA
C.C. N° 52.476.306 de Bogotá
T.P. N° 125.650 del C.S.J.